



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAE Méx A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMET", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M.A.P. RAÚL DOMÍNGUEZ REX; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D, JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración para la realización de actividades conjuntas, entre otras, encaminadas a lograr un desarrollo metropolitano integral en la Entidad, tal como es el poder brindar espacios en "LA SEDEMET" para que los estudiantes de la Máxima Casa de Estudios realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Que con el afán de poder llevar a cabo proyectos de investigación que tengan un impacto importante en la forma de resolver las problemáticas metropolitanas, se trabajará en conjunto con estudiantes de diversas licenciaturas, de tal manera que el resultado de las investigaciones y análisis llevados a cabo, sean pieza importante para el diseño de políticas públicas en torno a los temas principales de la agenda metropolitana.
- III. Que en atención a las líneas de acción de "LA SEDEMET" y obedeciendo al objetivo de vincularse con la comunidad estudiantil, se presenta el presente convenio que será el instrumento por el cual se podrá hacer partícipes a los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales en esta dependencia del Gobierno Estatal, de un beneficio económico encaminado a subsanar los gastos de transporte y movilidad que representa el hacer su servicio o prácticas en esta dependencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDEMET":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas y le corresponde





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAE Méx A.C.

realizar estas actividades con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- B. Que para sus finalidades está facultada, como asunto de su competencia, para realizar investigaciones y estudios que apoyen las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de carácter metropolitano; además de fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas metropolitanos, procurando la promoción de la cultura metropolitana e identidad mexiquense; según lo establece el artículo 38 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- C. Que en virtud de las funciones encomendadas antes detalladas en términos de ley, participa en la elaboración de planes y programas y ejecución de acciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico de la entidad para contribuir al mejoramiento cultural y material de la juventud del Estado de México, a través de los cuales se aporte conocimiento y herramientas culturales como elementos complementarios para mejorar la preparación profesional y social de los habitantes del Estado, mediante la investigación, la ciencia y la tecnología.
- D. Que el Maestro en Administración Pública Raúl Domínguez Rex, Secretario de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 5 y 6 fracciones XV, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, acreditando su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús del Monte número 39, piso 12 de la Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52764.

II. DE "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAE Méx A.C.

de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA FUNDACIÓN":

- A. Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita con el acta realizada mediante Escritura Pública Número 25,475, Volumen CDLXXXV, con fecha 20 de octubre del año 2003, otorgada ante el Licenciado Gabriel Ezeta Moll, Notario Público Número 82 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo.
- B. Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos, acciones y eventos específicos, siendo una organización de la sociedad civil de enlace y coordinación entre los sectores público, privado y social para apoyar con carácter exclusivo a la Universidad, en forma adicional a las funciones y atribuciones que legalmente corresponden a ésta, dentro de un ámbito de corresponsabilidad y mutuo respeto.
- C. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FUA0310202V8.
- E. Que cuenta con autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según oficio número 325-SAT-09-IV-E-76011, de fecha 21 de febrero de 2006.
- F. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 604 Poniente, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50120.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAE Méx A.C.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que antecedente **"LAS PARTES"** manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de un Programa de apoyo destinado a apoyar a los estudiantes de **"LA UAEM"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA SEDEMÉT"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. OPERACIÓN DE **"EL PROGRAMA"**

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEDEMÉT"** entregará un donativo por la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **"LA FUNDACIÓN"**, quien será la encargada de entregar los apoyos correspondientes a los estudiantes que estén inscritos en el mismo, previa solicitud que por escrito presente la Dirección de Extensión Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAEM"** a **"LA FUNDACIÓN"**, la cual deberá detallar los nombres de los estudiantes, montos y fechas de aplicación de los apoyos solicitados.

TERCERA. ENTREGA DEL DONATIVO.

"LA SEDEMÉT" entregará el donativo a **"LA FUNDACIÓN"**, mediante un contra recibo expedido por la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado de México, previo recibo expedido por **"LA FUNDACIÓN"**.

CUARTA. FORMALIDADES DE PAGO DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la entrega de los apoyos derivados de **"EL PROGRAMA"** se realizará con apego a lo siguiente:

A. La entrega de los apoyos a los estudiantes que estén participando en **"EL PROGRAMA"**, serán programados y entregados en las oficinas de **"LA FUNDACIÓN"**, conforme a la solicitud que para tal efecto emita la Dirección de Extensión Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAEM"**.

B. Se entregará a cada uno de los 10 (diez) estudiantes que participen en **"EL PROGRAMA"**, un apoyo mensual de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** durante un semestre completo.

C. En atención a que **"EL PROGRAMA"** dio inicio en el mes de septiembre del año en curso, el primer pago deberá ser retroactivo al día primero de septiembre de dos mil catorce, para los participantes del mismo que se hayan registrado en el mes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAEMéx A.C.

D. Los pagos correspondientes a los apoyos se harán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa solicitud por escrito de la Dirección de Extensión Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAEM"**.

QUINTA. RECLUTAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que la selección y la supervisión de los estudiantes que participarán en **"EL PROGRAMA"** estarán a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAEM"**, con apoyo de la Dirección de Estudios Metropolitanos de **"LA SEDEMÉT"**.

SEXTA. BAJA DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

"LAS PARTES" acuerdan que la Dirección de Extensión Universitaria de la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAEM"**, tendrá que dar aviso en forma escrita y de manera oportuna a **"LA FUNDACIÓN"** de la baja que cause alguno de los estudiantes participantes en **"EL PROGRAMA"**, a efecto de convenir de ser el caso, sobre el destino del apoyo correspondiente.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como responsables operativos de la ejecución del mismo, a las personas que se enlistan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FUNDACIÓN"**: L. en E. Alejandro Virchez González, Director Ejecutivo.
- Por **"LA UAEM"**: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA SEDEMÉT"**: Mtro. Bardomianno Emmanuel Flores Salgado, Director de Estudios Metropolitanos.

Dichos responsables operativos deberán reunirse cada que lo consideren necesario, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAE Méx A.C.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” podrán clasificar como reservada o confidencial la información que resulte de las actividades materia de este convenio, siempre que la misma se encuentre dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 13, 14 o 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una **vigencia de diez meses contados a partir de su fecha de firma**. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FUNDACIÓN
UAEMéx A.C.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SEDEMÉT"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M.A.P. RAÚL DOMÍNGUEZ REX
SECRETARIO

POR "LA FUNDACIÓN"

L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 7/7 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. CONSTE.....

